



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 38 (15.09.2015)

Se han publicado las siguientes normas:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 217 10/09/2015	Ley 31/2015 Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social
BOE núm. 219 12/09/2015	Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía

Las cuales han supuesto la modificación de **tres** de las normas contenidas en el Código:

1) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público		
disposición	tipo	descripción
Art. 48.k)	nueva redacción	Los funcionarios públicos dispondrán de 6 días al año de permiso por asuntos particulares
D.A. 14ª	adición	Cada administración podrá establecer hasta 2 días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el 6º trienio, que podrá incrementarse en un día por cada trienio a partir del 8º (a diferencia de la regulación originaria del EBEP, ahora se precisa que cada administración así lo determine)
D.A. 15ª	adición	Cada administración podrá establecer hasta un máximo de 4 días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos

2) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (selección)		
disposición	tipo	descripción
Art. 92.bis	nueva redacción	Se suprime la limitación de no poder ejercer las funciones de tesorería, que regía para los funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala secretaría-intervención

3) Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social		
disposición	tipo	descripción
Art. 212.1.d)	nueva redacción	Se modifica la suspensión de la prestación por desempleo en caso de realización de un trabajo por cuenta propia: antes debía ser inferior a 24 meses, causar alta inicial y referirse a un menor de 30 años, mientras que ahora el trabajo debe ser por tiempo inferior a 60 meses, no se estipula límite de edad y no es preciso que el alta sea la inicial

disposición	tipo	descripción
Art. 212.4.b)	nueva redacción	En cuanto a la reanudación de la prestación o subsidio por desempleo, se añade la posibilidad de que la causa de suspensión implique la inscripción como demandante de empleo de los trabajadores por cuenta propia (no tan sólo en situación legal de desempleo) y se regulan los requisitos y efectos de la reanudación en la prestación por parte de los trabajadores por cuenta propia
Art. 213.1.d)	nueva redacción	Se modifica, como causa de extinción de la prestación por desempleo y en coherencia con el art. 212.1.d), la realización de un trabajo por cuenta propia: deberá ser por un tiempo igual o superior a 60 meses y se elimina la referencia a los menores de 30 años que hayan causado alta inicial
D.A. 30ª.2	nueva redacción	Se regulan las bonificaciones de las cuotas y del resto de aportaciones de recaudación conjunta en determinadas relaciones laborales de carácter especial en las ciudades de Ceuta y Melilla, excluyéndose expresamente al sector público
D.A. 35ª	derogación	Esta disposición se refería a las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los jóvenes trabajadores por cuenta propia
D.A. 35ª bis	derogación	Esta disposición trataba sobre las reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia